

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 008-2021-OCI/0369-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI**  
**CACHACHI, CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN  
LA I.E. SECUNDARIA CÉSAR VALLEJO EN EL C.P.  
ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA  
CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 5: EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN N.º 7,  
ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
1 DE ENERO DE 2021 AL 5 DE MARZO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**CAJABAMBA, 17 DE MARZO DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 008-2021-OCI/0369-SCC**

**“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA  
CÉSAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI,  
PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 5: EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN N.º 7,  
ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE OBRA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
- EJECUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN ESTRUCTURAS, SIN CUMPLIR EL PROCESO CONSTRUCTIVO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDEN.	
- ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO Y NOTIFICADO POR LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO AL CONTRATISTA, CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE; ADEMÁS, PARTIDAS DE MURO PARA CONTENCIÓN, APROBADAS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 3 HABRÍAN SIDO EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIÓN	18
APÉNDICE N° 1	20
APÉNDICE N° 2	21



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 008-2021-OCI/0369-SCC**

**“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CÉSAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 5: EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN N.º 7, ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante oficio n.º 052-2020-OCI/0369/SCC de 20 de febrero de 2020 se comunicó el inicio del servicio de control y con oficio n.º 121-2020-MPC/OCI de 12 de junio de 2020 se comunicó el cambio de funciones, registrando en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0369-2021-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG, de 26 de mayo del 2020, que entró en vigencia el 1 de junio de 2020.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la ejecución y supervisión y de obra: “Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca”, se desarrolla de acuerdo a lo establecido con la normativa aplicable.

**2.2. Objetivo específico**

- Determinar si la ejecución y supervisión de la obra, respecto a la Valorización n.º 7 del mes de febrero, se efectuó de conformidad con lo establecido en el expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Establecer, si la aprobación del adicional de obra n.º 01, adicional con deductivo vinculante n.º 01 y ampliaciones de plazo n.ºs 01, 02, 03 y 04, se efectuaron conforme a estipulaciones contractuales y normativa aplicable.



**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la valorización n.º 7, adicionales y ampliaciones de obra del proceso de ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca”, el cual, ha sido efectuado del 1 de enero al 5 de marzo de 2021, en la Municipalidad Distrital de Cachachi, ubicada en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Por Decreto Supremo n.º 021-2020-EF<sup>1</sup>, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, del pliego de Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, a favor del Gobierno Nacional, Regional y Local, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo Anexo n.º 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales" se detalla la transferencia al Pliego 060202. Municipalidad Distrital de Cachachi, en adelante "Entidad", el monto de S/ 3 518 868, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento de Cajamarca".

Al respecto, el 1 de octubre de 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 032-2019-MDC/GM, el Gerente Municipal, Juan Bautista Romero Esteban, aprobó el expediente técnico de obra, por un monto total de inversión de S/ 3 518 867,72; no obstante, la Entidad con carta n.º 027-2020-MDC-GI<sup>2</sup> de 4 de agosto de 2020 comunica que, el 26 de junio de 2020, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 052-2020-MDC/GM, el expediente técnico es "ACTUALIZADO" para incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, por un monto de S/ 3 623 197,10, en un plazo de ejecución de 150 días calendario.

En ese sentido, y de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>3</sup>, la Entidad, procedió a cumplir con el procedimiento de contratación pública especial; siendo que, de acuerdo a la verificación en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se constató que, el 17 de junio de 2020 se firmó el contrato n.º 216-2020-MDC/ULSG por el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra con el Consorcio Santana I, conformado por las empresas Servicios Generales de Ingeniería, Construcción y Ejecución Perú S.R.L. y Máximo Borja Tafur, por un monto de S/ 149 442,21 soles.

Así mismo, con fecha 11 de agosto de 2020, la Entidad procedió a firmar el Contrato n.º 240-2020-MDC/ULSG con el Consorcio César Vallejo conformado por la empresas: Constructora H&C Hnos S.A.C. y ELJY S.A.C.; para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca" derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, por el monto de S/ 3 425 267,81 en un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Posteriormente, el 19 de agosto de 2020, la Entidad suscribió el Acta de Entrega de Terreno en coordinación del contratista Consorcio César Vallejo y de la supervisión; por ende, el 20 de agosto de 2020, se firmó el Acta de Inicio de Obra.

Del mismo modo, se efectuó la revisión de los desembolsos realizados por parte de la Entidad según el portal de Sistema de Seguimiento de Inversiones, evidenciando un monto devengado acumulado de S/ 3 209 405,02 en el periodo de octubre de 2020 a febrero de 2021, en concordancia con los montos presentados en las valorizaciones presentadas por el Contratista y aprobadas por la Entidad, a continuación, se presenta el detalle:



<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de febrero del 2020.

<sup>2</sup> Referencia Carta n.º 098-2020-MPC/OCI de 3 de agosto de 2020.

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio del 2018 y modificatorias.

IMAGEN N° 1  
DESEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

Año	Pla.	Pim.	Dev. Acum.	Devengado Mensualizado												Compromiso Anual	Certificación	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
2020	0	3,623,198	2,119,744.97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	143,714.9	654,535.83	846,515.06	474,979.18	3,502,260.04	3,623,194.7
2021	0	1,503,453	1,089,660.05	0	1,089,660.05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,488,445.98	1,503,449.98

Fuente : Portal web del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

CUADRO N° 1  
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA

ÍTEM	CONCEPTO	PERIODO	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1	Valorización N° 01- 2020 – Contratista	22 al 31 de Agosto	Avance Ejecutado Mensual de 4,20%	143 714,90
2	Valorización N° 01- 2020 – Supervisor			11 995,38
3	Valorización N° 02- 2020 – Contratista	1 al 30 de Setiembre	Avance Ejecutado Mensual de 17,89%	612 692,01
4	Valorización N° 02- 2020 – Supervisor			29 888,44
5	Valorización N° 03- 2020 – Contratista	1 al 31 de octubre	Avance Ejecutado Mensual de 23,81%	815 630,34
6	Valorización N° 03- 2020 – Supervisor			30 884,72
7	Valorización N° 04- 2020 – Contratista	1 al 30 de noviembre	Avance Ejecutado Mensual de 12,50%	428 210,74 (-12 900,00)
8	Valorización N° 04- 2020 – Supervisor			29 888,44
9	Compra de Mobiliario y Equipamiento		Por parte de la Entidad	16 880,00
10	Valorización N° 05- 2020 – Contratista	1 al 31 de diciembre	Avance Ejecutado Mensual de 14,91%	510 653,78
11	Valorización N° 05- 2020 – Supervisor			29 888,44
12	Valorización N° 06- 2020 – Contratista	1 al 31 de enero	Avance Ejecutado Mensual de 16,00%	548 121,55
13	Valorización N° 06- 2020 – Supervisor			30 884,72
<b>Total Valorizado</b>				<b>3 209 445,02</b>

Fuente : Valorización de obra n.° 6 – enero de 2021 de ejecutor y supervisor de obra

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Por lo expuesto, la comisión de control procedió a realizar la verificación in situ de la ejecución de la obra, mediante Actas de Verificación Física n.° 001-2021-OCI/MPC-CC1 y 002-2021-OCI/MPC-CC1 de 15 de enero y 5 de marzo de 2021 respectivamente, en las cuales, se constataron que los trabajos que venían desarrollando con normalidad, siendo instalaciones eléctricas, tarrajeo interior y exterior, colocación de pisos, colocación de justa en la parte externa del Pabellón 2A y 2B y limpieza de las instalaciones de la obra.

Cabe precisar que, con respecto a la implementación de su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, se verificó que el personal obrero y técnico cuenta con su equipo de protección personal; asimismo, se aprecia la instalación de un módulo para el monitoreo de entrada y salida de trabajadores para el control de temperatura, que está a cargo de la Licenciada en Enfermería, Noris Ramos Anticona; aunado a ello, se evidenció dos (2) lavaderos de manos e insumos para limpieza y desinfección.

En tal sentido, mediante comunicación con el Gerente de Infraestructura, Anner Moreno Andrianzén, la comisión de control procedió a solicitar la información correspondiente ampliaciones de plazo, adicionales de obra, y Valorización n.° 7 del mes de febrero del presente, la que fue remitida por correo electrónico, el 11 de febrero de 2021.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ejecución de obra – Valorización n.° 7, adicionales y ampliaciones de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del

Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca", las cuales se exponen a continuación:

**1. EJECUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN ESTRUCTURAS, SIN CUMPLIR EL PROCESO CONSTRUCTIVO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDEN.**

**a) Condición**

La comisión de control, en relación a la obra antes señalada, revisó la Valorización n.º 7 (febrero de 2021)<sup>4</sup> presentada por el representante común del Consorcio Santana I, Julio Barboza Malca, a la Entidad, en donde se advierte que la obra, se encuentra atrasada, con un avance ejecutado acumulado del 97,96% en comparación con el avance programado que correspondía al 98,37%.

Al respecto, el 5 de marzo de 2021, la comisión de control se constituyó en las instalaciones de la obra "Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca", con la finalidad de efectuar una verificación física de las principales metas del proyecto, verificándose la presencia del Supervisor de obra, Víctor Eloy Gálvez León, en adelante el "Supervisor" y el ingeniero, Edwin Mitchell Sánchez Guevara, como Residente de Obra, en adelante "Residente", constatándose que en efecto el avance de la ejecución se encuentra concordante al porcentaje descrito en la valorización n.º 7, la misma que a la fecha, se encuentra en revisión por la Entidad.

De acuerdo a los metrados descritos en la presente valorización, se evidencia que, la ejecución de la partida "Junta de dilatación relleno con mortero asfáltico e=2" en Muros de contención, describe un porcentaje de ejecución actual del 100%; sin embargo, de acuerdo a la verificación in situ realizada por la comisión de control el 5 de marzo de 2021 se observa que, estos trabajos no se encontrarían ejecutados de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico, como se evidencia a continuación:



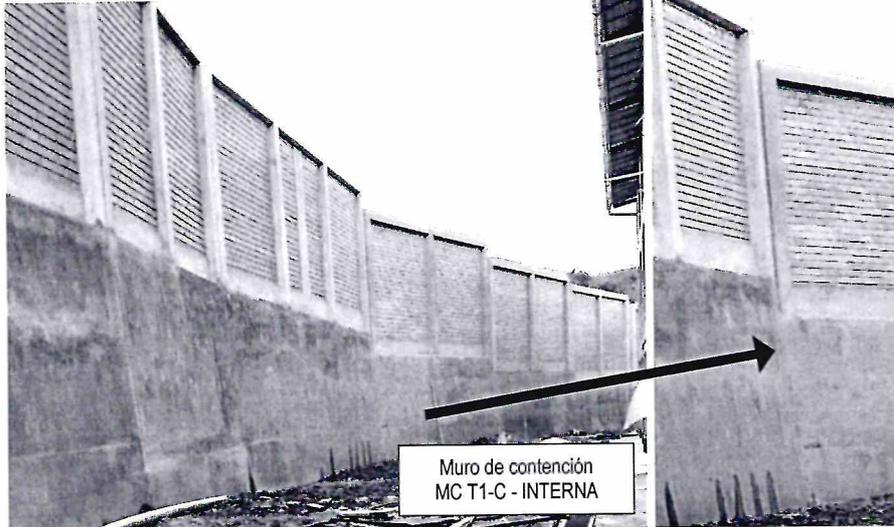
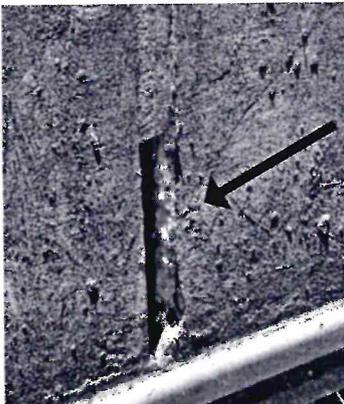
**CUADRO N° 2**

**EJECUCIÓN DE LA PARTIDA JUNTA DE DILATACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN**

De acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 002-2021-OCI/MPC-CC1

	Descripción
	<p>En el muro de contención MC T1-A, no se observa las juntas de dilatación en muros de contención, puesto que, se encuentran recubiertas con mortero de cemento; además, en cerco perimétrico aún no ejecutan la junta con mortero asfáltico, cuya partida está valorizada al 100%.</p>

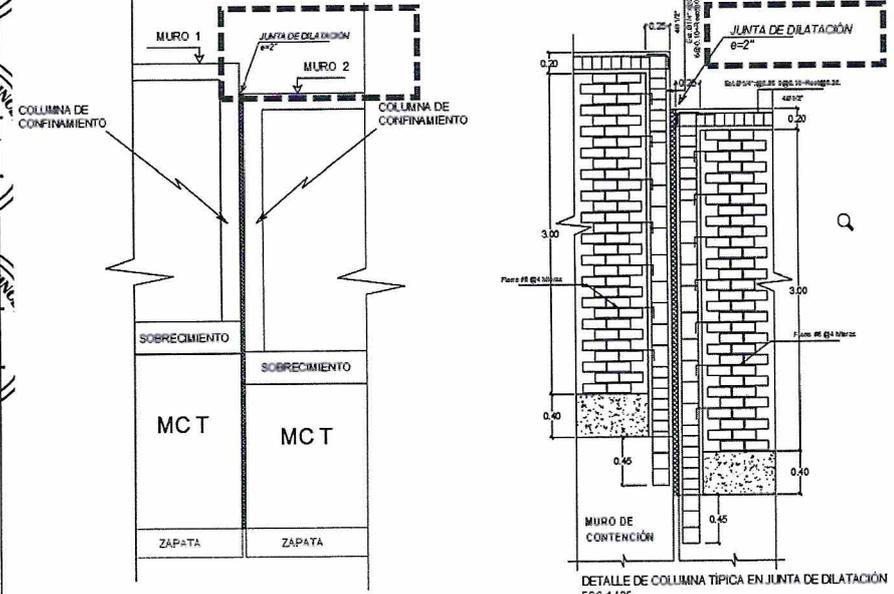
<sup>4</sup> Presentada mediante carta n.º 018-2021-CS I de 5 de marzo de 2021.

De acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 002-2021-OCI/MPC-CC1	Descripción
 <p>Muro de contención MC T1-C - INTERNA</p>  <p>Muro de contención MC T1-C - EXTERNA</p> 	<p>En el muro de contención MC T1-C, no se aprecian las juntas de dilatación porque se encuentran cubiertas con mortero de concreto y no con mortero asfáltico, como indica la especificación técnica.</p> <p>Además en el cerco perimétrico no se ha concluido con la ejecución de la junta asfáltica.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAJABAMBA  
JEFE COMISIÓN  
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAJABAMBA  
SUPERVISOR  
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAJABAMBA  
JEFE TURNO  
OCI

De acuerdo a lo indicado en el expediente técnico de obra	Descripción
 <p>ELEVACIÓN TÍPICA JUNTAS EN CERCO PERIMÉTRICO ESCALA 1/75</p> <p>DETALLE DE COLUMNA TÍPICA EN JUNTA DE DILATACIÓN ESCALA 1/25</p>	<p>En el expediente técnico de obra en los planos: Detalle de Muro de Contención (E-27) y Detalle de Cerco Perimétrico (E-28); se aprecia proyección de la junta de dilatación en muro de contención y cerco perimétrico.</p>

De acuerdo a lo indicado en el expediente técnico de obra							Descripción																																																														
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PORTADA	CERCO PERIMÉTRICO	MURO DE CONTENCIÓN PERIMÉTRICO	TOTAL	En la planilla de metrados, del expediente técnico, indica la ejecución de junta de dilatación relleno de mortero asfáltico en muro de contención y cerco perimétrico.																																																														
02.02.04.07.02	JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"	m		93,60	66,90	160,50																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND</th> <th>CANT</th> <th>LARGO</th> <th>ANCHO</th> <th>ALTO</th> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02.02.04.07.02</td> <td>JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"</td> <td>m</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>66,90</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MC T1 A</td> <td></td> <td>9</td> <td></td> <td></td> <td>2,5</td> <td>22,50</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MC T1 B</td> <td></td> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td>2,70</td> <td>13,50</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MC T1 C</td> <td></td> <td>7</td> <td></td> <td></td> <td>3,20</td> <td>22,40</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MC T2</td> <td></td> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td>2,00</td> <td>6,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MC T3</td> <td></td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td>1,25</td> <td>2,50</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	02.02.04.07.02	JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"	m						66,90		MC T1 A		9			2,5	22,50			MC T1 B		5			2,70	13,50			MC T1 C		7			3,20	22,40			MC T2		3			2,00	6,00			MC T3		2			1,25	2,50
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL																																																													
02.02.04.07.02	JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"	m						66,90																																																													
	MC T1 A		9			2,5	22,50																																																														
	MC T1 B		5			2,70	13,50																																																														
	MC T1 C		7			3,20	22,40																																																														
	MC T2		3			2,00	6,00																																																														
	MC T3		2			1,25	2,50																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND</th> <th>CANT</th> <th>LARGO</th> <th>ANCHO</th> <th>ALTO</th> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02.02.04.07.02</td> <td>JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"</td> <td>m</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>93,60</td> </tr> <tr> <td></td> <td>C1</td> <td></td> <td>26</td> <td></td> <td></td> <td>3,6</td> <td>93,60</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	02.02.04.07.02	JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"	m						93,60		C1		26			3,6	93,60																																					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL																																																													
02.02.04.07.02	JUNTA DE DILATACIÓN RELLENO CON MORTERO ASFÁLTICO E=2"	m						93,60																																																													
	C1		26			3,6	93,60																																																														

Fuente : Acta de Verificación Física n.º 002-2021-OCI/MPC-CC1 de 5 de marzo de 2021 y expediente técnico de obra aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.º 052-2020-MDC/GM de 26 de junio de 2020.  
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Por lo expuesto en el cuadro n.º 2, la junta de dilatación de los muros de contención ha sido recubierta con mortero de cemento y no con mortero de asfalto, como indica la descripción de la partida, así mismo se observa que, para el cerco perimétrico de acuerdo a lo indicado en el plano y planilla de metrados, también contempla la ejecución de la junta con mortero asfáltico, no obstante, a la fecha de la visita aún no se ejecuta pues se aprecia aún el tecnopor de 2"; ocasionando el riesgo que la Entidad otorgue conformidad y reconocimiento de pago por trabajos ejecutados parcialmente.

Aunado a ello, en la visita realizada por la comisión de control, se apreció a personal obrero colocando jebe microporoso en muros de albañilería en los pabellones 2A y 2B, no obstante, su ejecución no estaría de acuerdo a la especificación técnica la cual indica el siguiente procedimiento constructivo:

"(...)

**03.01.14.01 JUNTA DE DILATACIÓN CON ESPUMA PLÁSTICA+JEBE MICROPOROSO**  
**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida considera el uso de jebe microporoso e=1" como sellador de juntas semi móviles, aplicable en frío.

Previo a la aplicación del material microporoso la superficie de la junta deberá estar seca y limpia, libre de residuos o material suelto.

Esta junta de dilatación se rellenará con espuma plástica dura de alta densidad, para luego proceder a la colocación del jebe microporoso, el mismo que será fijado con pegamento de contacto, logrando así una mayor adherencia. (Subrayado agregado)

"(...)"

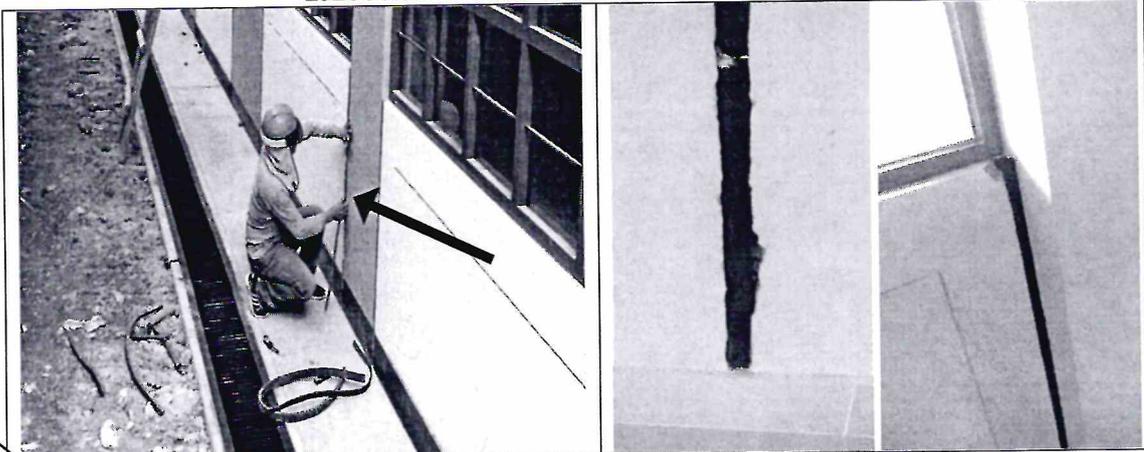
Como se describe, el procedimiento constructivo indica el uso de espuma plástica, jebe microporoso y pegamento; no obstante, de acuerdo a lo evidenciado el personal obrero solo usaba el jebe microporoso y pegamento; por lo tanto, no cumple con el procedimiento constructivo especificado indicado, más aún si, el análisis de costos unitarios contempla el costo para los materiales especificados, como se muestra:



IMAGEN N° 2  
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA DE JUNTA DE DILATACIÓN CON ESPUMA  
PLÁSTICA + JEBE MICROPOROSO

Partida	03.01.14.01 JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA+JEBE MICROPOROSO			Costo unitario directo por : ML				9.47
Rendimiento	ML/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000					
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra								
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.3200	21.01	6.72	
0147010003	OFICIAL		hh	0.1000	0.0320	17.03	0.54	
-----								
Materiales								
0230010103	PEGAMENTO EN BASE A CAUCHO SINTETICO Y RESINAS		gln		0.0250	33.58	0.84	
0230460043	JEBE MICROPOROSO 1"x1cm		und		0.0270	5.94	0.16	
0230700098	ESPUMA PLASTICA DURA A DENSIDAD 2x1m E=2'		pza		0.0630	12.20	0.77	
-----								
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		6.0000	7.26	0.44	
-----								
							0.44	

IMAGEN N° 3  
EJECUCIÓN DE JUNTAS CON JEBE MICROPOROSO



Personal obrero colocando jebe microporoso en la junta, sin el uso de la espuma plástica.

Evidencia la ejecución la junta con jebe sin la espuma plástica, asimismo se aprecia abolladuras en las aristas de los muros.



Consecuentemente, se evidencia que las juntas de dilatación de las estructuras que conforman la obra, no cumplen con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas, planos y planilla de metrados del expediente técnico; sin perjuicio a lo descrito, la conformidad que otorgará la Gerencia de Infraestructura y posterior pago por la Entidad, debe estar conforme a lo previsto en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

b) Criterio

El hecho advertido deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)"

**"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión pro resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

**"Artículo 10°. Supervisión de la entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

(...)"

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

**"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)"

**"Artículo 83.- Valorizaciones y metrados**

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)"

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

- ✓ **Expediente técnico de obra: "Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba Departamento de Cajamarca" aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.° 052-2020-MDC/GM de 26 de junio de 2020.**

"Especificaciones técnicas



(...)

**03.01.14.01 JUNTA DE DILATACIÓN CON ESPUMA PLÁSTICA+JEBE MICROPOROSO**  
**DESCRIPCIÓN:**

*Esta partida considera el uso de jebe microporoso e=1" como sellador de juntas semi móviles, aplicable en frío.*

*Previo a la aplicación del material microporoso la superficie de la junta deberá estar seca y limpia, libre de residuos o material suelto.*

*Esta junta de dilatación se rellenará con espuma plástica dura de alta densidad, para luego proceder a la colocación del jebe microporoso, el mismo que será fijado con pegamento de contacto, logrando así una mayor adherencia. (Subrayado agregado)*

(...)"

**c) Consecuencia**

Las juntas de dilatación en estructuras, están siendo ejecutadas sin cumplir el proceso constructivo indicado en el expediente técnico, situación que podría afectar la calidad de la obra, así como el reconocimiento de pagos que no corresponden.

2. ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO Y NOTIFICADO POR LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO AL CONTRATISTA, CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE; ADEMÁS, PARTIDAS PARA MURO DE CONTENCIÓN, APROBADAS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 3 HABRÍAN SIDO EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

**a) Condición**

De la revisión efectuada a la documentación remitida por el Gerente Infraestructura, Anner Moreno Adrianzén, se evidencia la aprobación de tres (3) ampliaciones de plazo de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 3**  
**AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS POR LA ENTIDAD**

Ítem	Descripción	Documento Aprobatorio	Fecha	Días
1	Ampliación de plazo n.° 1	Resolución de Gerencia Municipal n.°0168-2020-MDC/GM	29/12/2020	12
2	Ampliación de plazo n.° 2	Resolución de Gerencia Municipal n.°0169-2020-MDC/GM	29/12/2020	2
3	Ampliación de plazo n.° 3	Resolución de Gerencia Municipal n.°0023-2021-MDC/GM	4/2/2021	5

Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.°0168-2020-MDC/GM, Resolución de Gerencia Municipal n.°0169-2020-MDC/GM y Resolución de Gerencia Municipal n.°0023-2021-MDC/GM

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

De igual modo, la Entidad aprobó el Adicional de obra n.° 1 con Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDC/A de 29 de enero de 2021, por un monto de S/ 69 979,30; que contempla partidas para la ejecución de cobertura metálica en el Pabellón n.° 01 (pabellón existente), así mismo indica que, el cronograma de ejecución de obra, ha previsto un plazo de ejecución de 30 días calendario, a continuación, se presenta la estructura presupuesto:



CUADRO N° 4  
ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N.° 1

Descripción	Monto S/
COSTO DIRECTO	50 687,60
GASTOS GENERALES (12,00%)	6 082,51
UTILIDAD (5%)	2 534,38
<b>SUB TOTAL</b>	<b>59 304,49</b>
IGV (18,00%)	10 674,81
<b>TOTAL ADICIONAL DE OBRA</b>	<b>69 979,30</b>
Porcentaje de incidencia	<b>2,04 %</b>

Fuente : Expediente de Adicional de obra n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDC/A de 29 de enero de 2021.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

En tal sentido, la comisión de control ha evaluado el procedimiento de aprobación del adicional de obra n.° 01, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n.° 90° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública y Especial para la Reconstrucción con cambios<sup>5</sup>, el que establece plazos desde la necesidad de ejecutar una prestación adicional, hasta su aprobación y notificación respectiva al contratista; al respecto, se presenta un gráfico comparativo con los documentos generados en el procedimiento de aprobación de adicional de obra vs normativa vigente:

GRÁFICO N° 1  
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

	1	2	3	4	5
Proceso aprobación de adicional de obra n.° 1	Asiento en el cuaderno de obra	Informe del Supervisor	Presentación del Expediente Técnico de Adicional – Contratista César Vallejo	Revisión del expediente de adicional por el Supervisor y presentado a la Entidad	La Entidad aprueba y notifica al contratista César Vallejo
	9/12/2020	15/12/2020	23/12/2020	4/1/2021	3/2/2021
Proceso de aprobación de adicional de obra Artículo n.° 90 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública y Especial para la Reconstrucción con cambios	5 días calendario	14 días calendario	10 días calendario	22 días hábiles	
	5 días calendario	15 días calendario	10 días calendario	12 días hábiles	
1	Asiento de cuaderno de obra n.° 189 de 9 de diciembre de 2020 del Residente de Obra.				
2	Informe n.° 015-2020-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC de 14 de diciembre de 2020 (informe técnico de sustento de posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación) presentado a la Entidad con carta n.° 23-2020-CS I el 15 de diciembre de 2020.				
3	Carta n.° 22-2020-CONSORCIO CESAR VALLEJO de 23 de diciembre 2020, presenta el expediente de adicional n.° 1.				
4	Informe n.° 01-2021-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC de 4 de enero de 2021 (revisión del expediente de adicional de obra n.° 01) presentado a la Entidad con carta n.° 01-2021-CS I el 4 de enero de 2021.				
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDC/A de 29 de enero de 2021 aprueba el adicional de obra.</li> <li>- Asiento de cuaderno de obra n.° 275 de 3 de febrero de 2021 del Residente de Obra. (recepción de la Resolución de aprobación del adicional)</li> </ul>				

Fuente : Expediente de Adicional de obra n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDC/A de 29 de enero de 2021.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

<sup>5</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias.

Como se aprecia en el gráfico n.º 1, la Entidad demoró 22 días hábiles para aprobar y notificar al contratista con respecto al consentimiento del Adicional de obra n.º 1, cabe precisar que, dicho plazo se computó desde que el supervisor de obra, Víctor Eloy Gálvez León, emite a la Entidad el expediente revisado con Informe n.º 01-2021-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC de 4 de enero de 2021 hasta el asiento de cuaderno obra n.º 275 de 3 de febrero de 2021 del residente de obra, Edwin Mitchell Sánchez Guevara, el que indica la recepción de dicha Resolución, como se describe:

*"(...) El contratista recepciona la Resolución de Alcaldía n.º 021-2021-MDC/A, donde resuelve aprobar el Adicional de obra n.º 01, señalando el suscrito que en el expediente técnico que se presentó sobre dicho adicional, se indicó el plazo de ejecución del mismo por 30 días calendario, plazo no indicado en la resolución recibida, es por ello que se presentará al supervisor la solicitud de ampliación de plazo n.º 04 por 30 D.C. (...)"*

Por ende, el hecho descrito, contravino lo especificado en el Artículo n.º 90 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"<sup>6</sup>, el que indica:

*"(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (Subrayado agregado) (...)"*

Cabe precisar que, el plazo máximo que contaba la Entidad para la aprobación y notificación del adicional de obra n.º 01 era el 20 de enero de 2021 (fecha calculada desde la presentación del expediente adicional de obra por el supervisor 4 de enero de 2021 más los 12 días hábiles que precisa la normativa para que la Entidad conteste); no obstante, la demora en su atención, habría ocasionado que no se iniciara su ejecución dentro del plazo de ejecución contractual que concluía el 30 de enero de 2021; además, de haber sido necesario, habrían otorgado la diferencia del plazo de ejecución del adicional de obra n.º 1 para su conclusión; más aún si el adicional de obra n.º 1, contemplaba partidas que no afectarían la ruta crítica de la programación de ejecución vigente, tal como se precisa en la Opinión N° 006-2018/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado:

*"(...) En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución.*

*Bajo el mismo criterio, cuando la ejecución de las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada no iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (por ejemplo, cuando podían ejecutarse de forma paralela a las partidas o actividades que formaban parte de la ruta crítica), no procedía aprobar una ampliación del plazo contractual por dicha causal.*

*En virtud de lo expuesto, para determinar si correspondía otorgar o no una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra se debía analizar, en el caso en concreto, si la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional afectaba o no -y en qué medida- la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requería de un plazo adicional; situaciones que solo podían determinarse una vez aprobada la prestación adicional de obra (...)" (Subrayado agregado)*

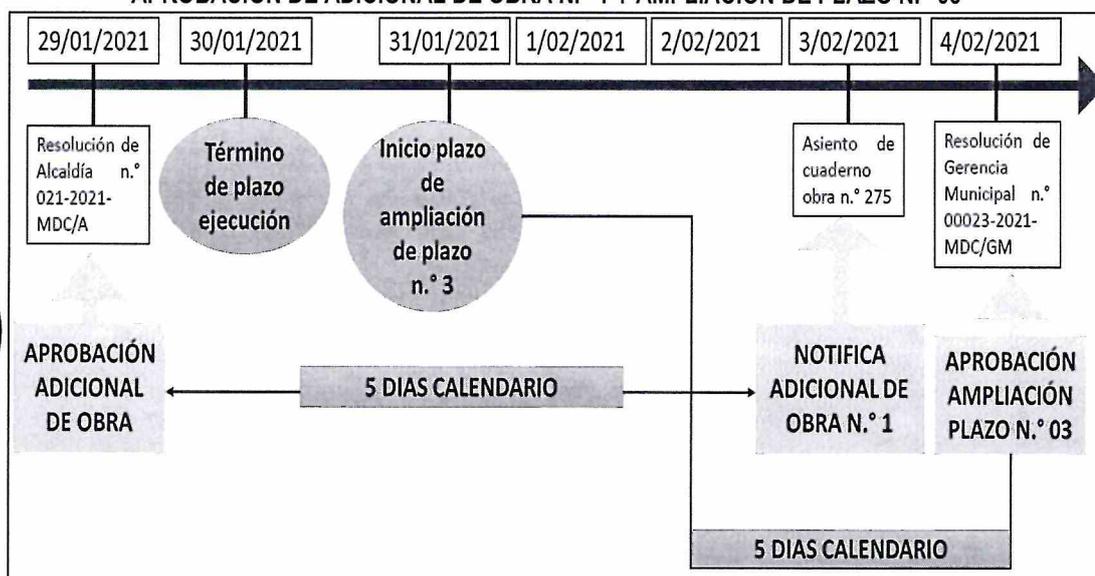


<sup>6</sup> Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública y Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias.

Asimismo, con carta n.° 10-2021-CS I de 25 de enero de 2021, el representante común de Consorcio Santana I, Julio Barboza Malca, presenta la solicitud de ampliación de plazo n.° 03, adjuntando el informe n.° 07-2021-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC de 25 de enero de 2021, del supervisor de obra, Víctor Eloy Gálvez León, indicando "(...) favorablemente con la Cantidad de 7 Días Calendario como Ampliación de Plazo n° 03"; que se sustenta por causales presuntamente no atribuibles al contratista, como derrumbes que ocasionarían inundación en las excavaciones para zapatas de muros de contención, el colapso de red de alcantarillado y agua potable; asimismo, desmontaje de vivienda aledaña al ámbito del proyecto; presencia de aguas subterráneas, con una altura de 40 cm lo que demandaría mejoramiento y bombeo respectivo, entre otras; por lo tanto, la Entidad resuelve aprobar la Ampliación de plazo n.° 03 por cinco (5) días calendario, computados desde el 31 de enero al 4 de febrero de 2021 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00023-2021-MDC/GM<sup>7</sup> de 4 de febrero de 2021.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se observa que, el procedimiento para aprobar la ampliación de plazo n.° 03, se dio en el último día del plazo otorgado (4 de febrero de 2021), por ende, la notificación no fue oportuna; más aún, si esta aprobación se produjo simultáneamente en el periodo en el que la Entidad también aprobó y notificó el adicional de obra n.° 01 (3 de febrero de 2021), en donde también omitió describir el periodo de ejecución por 30 días calendario, como se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 2  
APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N.° 1 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 03



Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDC/A de 29 de enero de 2021 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 00023-2021-MDC/GM de 4 de febrero de 2021.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Como se muestra en el gráfico n.° 2, la Entidad ya había aprobado el adicional de obra n.° 1 el 29 de enero de 2021, evidenciando un retraso de 5 días calendarios para su notificación al contratista Consorcio César Vallejo, la cual recién se efectuó el 3 de febrero de 2021; aunado a ello, aprobó la ampliación de plazo n.° 3, por el mismo periodo, con reconocimiento de gastos generales a favor del contratista; cuando habría podido ajustar de ser necesario esos 5 días calendario simultáneamente en el periodo de ejecución de los 30 días calendario del adicional de obra.

<sup>7</sup> Sustentada en el Informe n.° 0039-2021-GI-MDC/AMA de 29 de enero de 2021, del gerente de infraestructura Anner Moreno Adrianzen

Así pues de acuerdo a la Opinión N° 006-2018/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en sus conclusiones indica que: "(...) 3.2 En principio, la ejecución de una prestación adicional de obra debía iniciarse al día siguiente de haberse notificado la resolución que disponía su aprobación y entregado el expediente técnico de dicho adicional; no obstante, en determinados casos, la programación correspondiente podía determinar que la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades fuera iniciada en un momento posterior. (...)"; que para el caso evaluado no sucedió, pues la Entidad habría generado un retraso en la aprobación del adicional y su notificación, ocasionando que el inicio de ejecución del adicional de obra n.º 1 se efectuara, recién a partir del 4 de febrero de 2021.

Aunado a ello, con respecto a la aprobación de la ampliación n.º 3, es preciso indicar que, la Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista, sin perjuicio a ello, y en concordancia al Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, prevé en el artículo n.º 85 **Causales de ampliación de plazo y procedimiento** "(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle no previsto, señalando su efecto, y los hitos afectados o no cumplidos (...) solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente. (...)" (subrayado agregado).

Lo anterior, hace referencia a los hitos afectados, que, de acuerdo al asiento n.º 245 del cuaderno de obra de 16 de enero de 2021, se sustenta la necesidad de la ampliación de plazo, como se indica: "(...) Se solicita al supervisor de obra que el contratista se viene afectando en el plazo de ejecución de obra debido a causales NO ATRIBUIBLES a la empresa ejecutora del proyecto, mencionando que al momento de realizar las excavaciones para zapatas para muro de contención (tramos finales) de aproximadamente 35 ml y ubicado a espaldas del pabellón N° 04 (SS.HH) e intersección con pabellón existente, se encontraron tuberías de agua y desagüe colapsando los mismos (...)" (subrayado agregado); de la verificación realizada al cuaderno de obra, los trabajos para la ejecución de construcción de dicho muro de contención posterior al pabellón n.º 4 (Servicios Higiénicos) se habría ejecutado en el periodo de 19 al 22 de enero de 2021, es decir en el periodo de ejecución contractual modificado (ampliación de plazo n.º 1), como se describe:



"(...) Asiento N° 251  
Del Residente de Obra

Martes 19 – Enero del 2021

(...) En coordinación con la supervisión de obra se continua con la ejecución de muro de contención (zapata) último tramo, ubicado a espalda del pabellón N° 04 (...)

Asiento N° 253  
Del Residente de Obra

Miércoles 20 – Enero del 2021

(...) Así mismo se continua con el encofrado de muro de contención (último tramo), ubicado a espalda del pabellón N° 04 (...)

Asiento N° 255  
Del Residente de Obra

Jueves 21 – Enero del 2021

(...) se continua con los trabajos en muros de contención ubicado a espalda del pabellón N° 04 (...)

Asiento N° 256  
Del Supervisor de Obra

Jueves 21 – Enero del 2021

(...) Encofrado y vaciado de C° en muro de contención ubicado a espaldas del Pabellón 04 (...)"

Sumado a ello, se evidencia que, si bien la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 3, hasta el 4 de febrero de 2021, para la ejecución de partidas del contrato principal, estas no concluyeron en dicha fecha, pues en la valorización n.º 7 (febrero de 2021) muestra partidas aun por ejecutar por un monto aproximado de S/ 14 354,72, presumiendo que estas partidas siguieron ejecutándose en los 30 días calendario concedidos por la ejecución del adicional de obra n.º 1, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5  
PARTIDAS DEL CONTRATO PRINCIPAL CON SALDO A EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL				ACUMULADO			SALDO		
		UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL	METRADO	MONTO	PORCENTAJE	METRADO	MONTO	PORCENTAJE
03	ARQUITECTURA										
03.01	PABELLON 02 AL 06										
03.01.14	VARIOS										
03.01.14.01	JUNTA DE DILATACIÓN CON ESPUMA PLASTICA+JEBE MICROPOROSO	ML	429,59	9,47	4 068,22	0,00	0,00	0,0%	429,59	4 068,22	100,0%
03.02	OBRAS EXTERIORES										
03.02.08	OBRAS COMPLEMENTARIAS PABELLÓN EXISTENTE 1										
03.02.08.02	PINTURA LATEX 02 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	448,46	13,83	6 202,20	358,77	4 961,79	80,0%	89,69	1 240,41	20,0%
03.02.08.03	PINTURA LATEX E 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	1 510,84	16,08	24 294,31	1 208,67	19 435,41	80,0%	302,17	4 858,89	20,0%
03.02.08.04	PINTURA BARNIZ EN CARP.DE MADERA	m2	17,20	16,71	287,41	3,44	57,48	20,0%	13,76	229,93	80,0%
COSTO DIRECTO			2 405 430,85				24 454,69			10 397,45	
GASTOS GENERALES (12%)			288 651,70				2 934,56			1 247,69	
UTILIDAD (5%)			120 271,54				1 222,73			519,87	
COSTO DE OBRA			2 814 354,09				28 611,98			12 165,02	
IGV (18% CO)			506 583,74				5 150,16			2 189,70	
VALOR REFERENCIAL			3 320 937,83				33 762,14			14 354,72	

Fuente : Valorización n.º 7 del mes de febrero de 2021.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Finalmente, se evidencia que la Entidad aprobó y notificó el adicional de obra n.º 1 fuera del plazo estipulado de acuerdo a la normativa vigente, conllevando a que este se ejecute un día después que concluyera el plazo de ejecución contractual, aunado a ello, las partidas del referido adicional no afectaban la ruta crítica de la obra, pudiéndose ejecutar simultáneamente con las partidas de ejecución contractual; asimismo procedió a aprobar una ampliación de plazo n.º 3 por ejecución de partidas de muro de contención que fueron concluidas dentro del periodo contractual modificado es decir dentro de la ampliación de plazo n.º 1.

b) Criterio

El hecho advertido deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

**“Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*  
(...)"

**"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión pro resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*  
(...)"

**"Artículo 10°. Supervisión de la entidad**

10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

10.2 *Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.*  
(...)"

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

**"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.*  
(...)"

**"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento**

85.1 *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*



El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. (...)"

**"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)"



**c) Consecuencia**

Se aprobó y notificó al contratista el adicional de obra n.º 1, fuera del plazo estipulado en la normativa vigente, conllevando a que este, se ejecute un día después que concluyera el plazo de ejecución contractual modificado, pese a que las partidas del referido adicional no afectaban la ruta crítica de la obra; asimismo, procedió a aprobar una ampliación de plazo n.º 3 por ejecución de partidas de muro de contención, que fueron concluidas dentro del periodo contractual modificado es decir dentro de la ampliación de plazo n.º 1, generando el riesgo de reconocimiento de mayores gastos a la Entidad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control Ejecución de Obra – Valorización n.º 7, Adicionales y Ampliaciones de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Cachachi, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



**CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 “Ejecución de Obra – Valorización n.º 7, Adicionales y Ampliaciones de Obra”, se han advertido situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos en la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



**RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 “Ejecución de Obra – Valorización n.º 7, Adicionales y Ampliaciones de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Educación en la I.E. Secundaria César Vallejo en el C.P. Araqueda del Distrito de Cachachi, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca”.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajabamba, 17 de marzo de 2021.



**Sandra Karim Aguinaga Salgado**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Keller Janina Orrillo Gálvez**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA



**Sandra Karim Aguinaga Salgado**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Código CGR 10233

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- EJECUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN ESTRUCTURAS, SIN CUMPLIR EL PROCESO CONSTRUCTIVO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDEN.**

N°	Documento
1	Acta de Verificación Física n.º 002-2021-OCI/MPC-CC1 de 5 de marzo de 2021.
2	Carta n.º 018-2021-CS I de 5 de marzo de 2021.
3	Valorización n.º 07 del contratista del mes de febrero del 2021
4	Expediente técnico de obra aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.º 052-2020-MDC/GM de 26 de junio de 2020

- ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO Y NOTIFICADO POR LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO AL CONTRATISTA, CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE; ADEMÁS, PARTIDAS PARA MURO DE CONTENCIÓN APROBADAS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 3 HABRÍAN SIDO EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0168-2020-MDC/GM de 29 de diciembre de 2020 Ampliación n.º 1
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0169-2020-MDC/GM de 29 de diciembre de 2020 Ampliación n.º 2
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0023-2021-MDC/GM de 4 de febrero de 2021 Ampliación n.º 3 - Asiento de cuaderno de obra n.º 189 de 9 de diciembre de 2020 del Residente de Obra. - Informe n.º 015-2020-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC de 14 de diciembre de 2020 presentado a la Entidad con Carta n.º 23-2020-CS I el 15 de diciembre de 2020. - Carta n.º 22-2020-CONSORCIO CESAR VALLEJO de 23 de diciembre 2020 - Informe n.º 01-2021-JEFE SUP./VEGL-CS-MDC de 4 de enero de 2021 presentado a la Entidad con carta n.º 01-2021-CS I el 4 de enero de 2021. - Asiento de cuaderno de obra n.º 275 de 3 de febrero de 2021.
4	Resolución de Alcaldía n.º 021-2021-MDC/A de 29 de enero de 2021 Adicional de obra n.º 1

\*\*\*\*\*



## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Informe de Hito de Control n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - **METRADOS VALORIZADOS MAYORES A LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR PAGOS DE TRABAJOS QUE NO SE HAN EJECUTADO**





**CAJABAMBA**  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cajabamba, 17 de marzo de 2021

**Oficio N° 059-2021-MPC/OCI**

Señor:  
**Juan Efraín Cortegana Roncal**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Cachachi  
Plaza de Armas  
Cachachi /Cajabamba/Cajamarca

<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI</b>	
<b>MESA DE PARTES</b>	
<b>R E C I B I D O</b>	Registro N° <b>01069</b>
	Folios <b>028</b> CS
	Fecha <b>22.03.21</b> Hora <b>10:33</b>
	Firma

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 008-2021-OCI/0369-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CÉSAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 008-2021-OCI/0369-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Sandra Karim Aguinaga Salgado  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Código CGR 10233

cc  
Archivo  
SKA/Sloci